



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Año de la declaratoria en EMERGENCIA NACIONAL: Agricultura y Seguridad Ciudadana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2022-MPU-CM-SO

Contamana, 06 de enero del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2022, de fecha 06 de enero del 2022, el Oficio 003-2021-SITRAMUN-CONTAMANA de fecha 17 de diciembre del 2021, sobre cambio de horario laboral, el Acuerdo de Concejo N° 087-2021-MPU-CM-SO, de fecha 15 de diciembre 2021, Carta N° 004-2022-MPU-A-GM-OAL de fecha 06 de enero del 2022, el Informe Legal N° 003-2022-MPU-A-GM-OAL de fecha 06 de enero del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En concordancia con la norma fundamental, la Décima Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, dispone que la jornada laboral del sector público es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo; y cuando la Ley disponga una jornada menor, esta será destinada de manera preferente a la atención al público.

Por su parte, el Decreto Legislativo N° 800 – Establecen horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública (en adelante DL N° 800), señala que las entidades establecerán un horario de atención al público no menor a siete horas diarias, en caso de horario corrido en una sola jornada de trabajo al día, este tendrá una duración de siete horas cuarenta y cinco minutos, en los meses de enero a diciembre, de lunes a viernes. Debiendo, además contemplarse el horario de refrigerio para dicha jornada. En consecuencia, se debe tener en cuenta que al establecer la jornada ordinaria de trabajo, esta no puede exceder el máximo legal establecido en la constitución (8 horas diarias o 48 horas semanales, como máximo) y para el caso de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, debe tenerse en cuenta lo establecido en el DL N° 800 lo cual se encuentra dentro del tope dispuesto por la norma constitucional.

Conforme a lo establecido en el artículo 138° de la ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General numeral 2 del artículo 149° del TUO de la ley N° 27444,



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Año de la declaratoria en EMERGENCIA NACIONAL: Agricultura y Seguridad Ciudadana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2022-MPU-CM-SO

Contamana, 06 de enero del 2022.

aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el horario de atención establecido por cada entidad cumpliendo un periodo no coincidente con la jornada laboral ordinaria, con la finalidad de que los usuarios puedan conseguir con sus trámites administrativos de manera ininterrumpida. Para el efecto, distribuye su personal en turnos, cumpliendo jornadas no mayores de ocho horas diarias.

En tal sentido, al no existir disposición que con carácter general determine el horario de trabajo de cada entidad de la Administración Pública, este es determinado, de manera objetiva, por la autoridad competente en función de sus necesidades, (...). Cabe agregar que corresponde a cada entidad adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento al horario de trabajo determinado, y de ser el caso, el horario de atención al público; así como, para modificarlos teniendo en cuenta el límite señalado en la Constitución.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del cambio de horario de trabajo de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana; estableciéndose de 7:15 am. A 3:00 pm, y como horario de refrigerio de 12:15 pm. A 1:00 pm, a aplicarse de lunes a viernes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 087-2021-MPU-CM-SO, de fecha 15 de diciembre 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Área de Recursos Humanos, a la Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Abog. LUCITA MALI SALDANA KOMENA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL Y ARCHIVO